



CORNARE	Número de Expediente: 054400233682	
NÚMERO RADICADO:	131-0174-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	17/02/2020	Hora: 18:21:20.14... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-7256 del 20 de agosto de 2019, la señora **MARIA EUGENIA HERRERA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.449, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-96252, ubicado en la vereda El Salto, del municipio de Marinilla.
2. Que mediante radicado CS-131-0856 del 23 agosto de 2019, funcionarios de la Corporación requirieron a la interesada para que allegara información complementaria.
3. Que mediante radicados 131-7487 del 28 de agosto de 2019 y 131-1074 del 30 de enero de 2020, la señora **MARIA EUGENIA HERRERA FERNÁNDEZ**, en calidad de autorizada de los también propietarios, los señores **GLORIA MARIA HURTADO PAREJA** y **JUAN PABLO CORTÉS HURTADO**, identificados con cédula de ciudadanía número 43.262.314 y 1.017.228.863, respectivamente, adjuntó documentación para darle continuidad al trámite.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por los señores **GLORIA MARIA HURTADO PAREJA, JUAN PABLO CORTÉS HURTADO** y **MARIA EUGENIA HERRERA FERNÁNDEZ**, identificados con cédula de ciudadanía número 43.262.314, 1.017.228.863 y 42.883.449, respectivamente, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-96252, ubicado en la vereda El Salto, del municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-7256 del 20 de agosto de 2019, 131-7487 del 28 de agosto de 2019 y 131-1074 del 30 de enero de 2020 y, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás, y en la Alcaldía Municipal de Marinilla, en los *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **GLORIA MARIA HURTADO PAREJA, JUAN PABLO CORTÉS HURTADO** y **MARIA EUGENIA HERRERA FERNÁNDEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proyecto: María Alejandra G.
Expediente: 054400233682
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 711 546 16 16, Fax 546 62 29, www.cornare.gov.co, atencion@cornare.gov.co

Fredonales: 520 11 700 Valles de San Nicolás Ext. 401-461, Paramo: Ext 532, Agua: Ext 534

Forca Nus: 866 01 26, Tenorio: Ext 534

CITEF Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 520 11 700 11 700

